



COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2025.

ACTA N.º 5

- Presidente:** D. Marcos Iglesias Caridad. En Salamanca, siendo las nueve horas del día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter extraordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
- Vocales:** D. Santiago Alberto Castañeda Valle.
D.ª Nieves García Mateos.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Gerardo Marcos García.
D. David Mingo Pérez.
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.
D. Roberto José Martín Benito
D. Luis Rodríguez Herrero
D.ª Miryam Tobal Vicente
D. Leonardo García Bernal.
D. Antonio Cámara López.
D. Mario Cavero Martín.
D. Celestino del Teso Rodríguez.
- Suplentes:** D. Juan Carlos Zaballos Martínez
- Ausentes:** D.ª Eva M.ª. Picado Valverde
- Secretario:** D. Daniel Moreno Díaz
- Interventor:** D. Manuel Jesús Fernández Valle
- Asisten, asimismo, los diputados del grupo popular D. Jesús María Ortiz Fernández, Antonio Agustín Labrador Nieto y el diputado del grupo socialista D. Carlos Fernández Chanca pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020: “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz, pero sin voto”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario que se relacionan seguidamente:

9.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 22 DE ENERO DE 2025.

Por unanimidad de los quince miembros que de hecho y de derecho componen la Comisión, se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el veintidós de enero de dos mil veinticinco.

10.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N.º 2024/GEA_01/001104: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025.



Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el ***expediente de aprobación inicial del presupuesto general 2025*** para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

- Visto el Decreto de la Presidencia núm. 3.866/2024, de 10 de julio, por el que se dictan las normas para la elaboración del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio económico de 2025.
- Visto el artículo 105 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.
- Vistos los artículos 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.
- Vistos los artículos 2 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Visto el artículo 61.13 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Vista la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, y demás normativa de desarrollo.
- Vista la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Visto el acuerdo del Pleno provincial n.º 41 de fecha 29 de abril de 2014 por el que aprueba la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la Diputación Provincial de Salamanca, para la adaptación a la Ley 27/2013.
- Visto el Decreto 3.929/2023, de 24 de julio, por el que el Presidente aprueba la delegación de competencias en el diputado delegado de Economía y Hacienda.
- Visto el apartado 4º del artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Visto el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Visto el proyecto de Presupuesto, elaborado por el Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial, comprensivo de los estados de ingresos y gastos, anexos y demás documentación complementaria.
- Vistos los informes de Intervención 05/2025 y 06/2025, ambos de 24 de enero por el que se informa el proyecto del Presupuesto General de esta Diputación provincial para



el ejercicio 2025 y incidencias del proyecto de Presupuesto General de esta Diputación provincial para el ejercicio 2025 en la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y en el límite de la deuda de acuerdo con lo establecido en la ley orgánica 2/2012 sobre la sostenibilidad financiera, en términos de consolidación (MOAD 2024/GEA_01/001104).

RESULTANDO:

Primero. - Que de conformidad con el artículo 61.13 del RD 2.568/1986, en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presidente¹ de la Diputación Provincial presenta formado para su estudio y dictamen el Presupuesto General para **2025**.

Segundo. - Que el Presupuesto General se elabora y se aprueba para el ejercicio económico de **2025**, coincidiendo el ejercicio presupuestario con dicho año, y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven; y
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Tercero. - Que el Presupuesto General se integra por:

- a) El Presupuesto de la Diputación provincial.
- b) Los de los Organismos Autónomos REGTSA y CIPSA.
- c) Los Consorcios² vinculados a la Diputación provincial de Salamanca: Consorcio Administrativo Local del Patronato Provincial de Turismo y Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA).

Cuarto. - Que el Presupuesto General contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran:

- a) **Los Estados de Gastos**, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones, y presenta el siguiente resumen por capítulos y presupuestos:

I.- Presupuesto de la Diputación Provincial.

A) Operaciones Corrientes	124.091.152,00
- Capítulo I	50.386.466,00

¹ Por Decreto 3.929/2023, de 24 de julio, el Presidente aprueba la delegación de competencias en esta materia en el Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda.

² El apartado 4º del artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los consorcios y señala en su apartado cuarto que *"Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción"*.



- Capítulo II	48.567.197,00
- Capítulo III	68.600,00
- Capítulo IV	25.067.889,00
- Capítulo V	1.000,00
B) Operaciones de Capital	38.580.327,00
- Capítulo VI	17.182.936,00
- Capítulo VII	21.397.391,00
C) Operaciones Financieras	367.201,00
- Capítulo VIII	367.201,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	163.038.680,00

II.- Presupuesto de REGTSA.

A) Operaciones Corrientes	4.513.714,00
- Capítulo I	2.454.299,00
- Capítulo II	1.854.315,00
- Capítulo III	200.100,00
- Capítulo IV	5.000,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	211.000,00
- Capítulo VI	211.000,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	40.000,00
- Capítulo VIII	40.000,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	4.764.714,00

III.- Presupuesto de CIPSA.

A) Operaciones Corrientes	3.184.927,00
- Capítulo I	1.580.900,00
- Capítulo II	1.603.927,00
- Capítulo III	100,00
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	699.560,00
- Capítulo VI	699.560,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	12.000,00
- Capítulo VIII	12.000,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	3.896.487,00

IV.- Consorcio Administrativo Local del Patronato Provincial de Turismo.



A) Operaciones Corrientes	80.000,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	80.000,00
- Capítulo III	0,00
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	0,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	80.000,00

V.- Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA).

A) Operaciones Corrientes	10.448.592,02
- Capítulo I	94.909,49
- Capítulo II	10.353.682,53
- Capítulo III	0,00
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	311.000,00
- Capítulo VI	311.000,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	10.759.592,02

b) **Los Estados de Ingresos**, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio de **2025** y presenta el siguiente resumen por capítulos y presupuestos:

I.- Presupuesto de la Diputación Provincial

A) Operaciones Corrientes	158.757.917,00
- Capítulo I	8.045.401,00
- Capítulo II	6.934.557,00
- Capítulo III	6.008.200,00
- Capítulo IV	134.252.918,00
- Capítulo V	3.516.841,00
B) Operaciones de Capital	3.110.103,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	3.110.103,00
C) Operaciones Financieras	1.170.660,00



Diputación de Salamanca

- Capítulo VIII	1.170.660,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	163.038.680,00

II.- Presupuesto de REGTSA.

A) Operaciones Corrientes	4.724.714,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	4.460.614,00
- Capítulo IV	264.000,00
- Capítulo V	100,00
B) Operaciones de Capital	0,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	40.000,00
- Capítulo VIII	40.000,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	4.764.714,00

III.- Presupuesto de CIPSA.

A) Operaciones Corrientes	3.184.927,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	200,00
- Capítulo IV	3.184.727,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	699.560,00
- Capítulo VI	699.560,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	12.000,00
- Capítulo VIII	12.000,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	3.896.487,00

IV.- Consorcio Administrativo Local del Patronato Provincial de Turismo.

A) Operaciones Corrientes	80.000,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	0,00
- Capítulo IV	80.000,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	0,00



- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	80.000,00

V.- Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA).

A) Operaciones Corrientes	10.759.592,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	10.734.592,00
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	25.000,00
B) Operaciones de Capital	0,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	10.759.592,00

Quinto. - Que el Presupuesto General constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Diputación de Salamanca, sus Organismos Autónomos REGTSA y CIPSA y los Consorcios vinculados a la Diputación provincial de Salamanca: Consorcio Administrativo Local del Patronato Provincial de Turismo y Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA). Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General.

Sexto. - Que los recursos de la Diputación de Salamanca, de cada uno de sus Organismos Autónomos y de los Consorcios vinculados a la Diputación provincial de Salamanca se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Séptimo. - Que cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General se presenta para su aprobación sin déficit inicial.

Octavo. - Que, al Presupuesto de la Diputación, al de los Organismos Autónomos y al de los Consorcios vinculados a la Diputación provincial de Salamanca se une como documentación:

a) La memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.



b) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) El anexo de personal de la Entidad Local.

d) El anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) El anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) El anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (RCL 1985, 799 y 1372), reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) El informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Noveno.- Que, asimismo, el Presupuesto General incluye las Bases de ejecución del mismo que contienen, para este ejercicio de **2025**, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos REGTSA y CIPSA, y los Consorcios vinculados a la Diputación provincial de Salamanca: Consorcio Administrativo Local del Patronato Provincial de Turismo y Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA), así como aquellas otras necesarias para la acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, y cuya correcta aplicación deberá hacerse respetando en todo momento los principios de seguridad jurídica, jerarquía normativa y eficacia administrativa.

Décimo. - Que se unen como anexos al Presupuesto General:

a) Los planes de inversión y sus programas de financiación.

b) El estado de consolidación del Presupuesto de la Diputación Provincial con el de sus Organismos Autónomos REGTSA, CIPSA.

c) El estado de consolidación del Presupuesto de la Diputación Provincial con el de sus Organismos Autónomos REGTSA, CIPSA y de los Consorcio Administrativo Local del Patronato Provincial de Turismo y Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA).

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendientes de reembolso a principio de ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico,



con distinción de operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los nueve diputados del grupo popular y la abstención de los cuatro diputados del grupo socialista, del diputado del grupo mixto, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de **2025**, debidamente informado por la Intervención, equilibrado en gastos e ingresos, integrado por:

-Los Estados de Gastos:

I.- Presupuesto de la Diputación Provincial.

A) Operaciones Corrientes	124.091.152,00
- Capítulo I	50.386.466,00
- Capítulo II	48.567.197,00
- Capítulo III	68.600,00
- Capítulo IV	25.067.889,00
- Capítulo V	1.000,00
B) Operaciones de Capital	38.580.327,00
- Capítulo VI	17.182.936,00
- Capítulo VII	21.397.391,00
C) Operaciones Financieras	367.201,00
- Capítulo VIII	367.201,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	163.038.680,00

II.- Presupuesto de REGTSA.

A) Operaciones Corrientes	4.513.714,00
- Capítulo I	2.454.299,00
- Capítulo II	1.854.315,00
- Capítulo III	200.100,00
- Capítulo IV	5.000,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	211.000,00
- Capítulo VI	211.000,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	40.000,00
- Capítulo VIII	40.000,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	4.764.714,00

III.- Presupuesto de CIPSA.



A) Operaciones Corrientes	3.184.927,00
- Capítulo I	1.580.900,00
- Capítulo II	1.603.927,00
- Capítulo III	100,00
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	699.560,00
- Capítulo VI	699.560,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	12.000,00
- Capítulo VIII	12.000,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	3.896.487,00

IV.- Consorcio Administrativo Local del Patronato Provincial de Turismo.

A) Operaciones Corrientes	80.000,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	80.000,00
- Capítulo III	0,00
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	0,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	80.000,00

V.- Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA).

A) Operaciones Corrientes	10.448.592,02
- Capítulo I	94.909,49
- Capítulo II	10.353.682,53
- Capítulo III	0,00
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	311.000,00
- Capítulo VI	311.000,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	10.759.592,02



Los estados de Ingresos de:

I.- Presupuesto de la Diputación Provincial

A) Operaciones Corrientes	158.757.917,00
- Capítulo I	8.045.401,00
- Capítulo II	6.934.557,00
- Capítulo III	6.008.200,00
- Capítulo IV	134.252.918,00
- Capítulo V	3.516.841,00
B) Operaciones de Capital	3.110.103,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	3.110.103,00
C) Operaciones Financieras	1.170.660,00
- Capítulo VIII	1.170.660,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	163.038.680,00

II.- Presupuesto de REGTSA.

A) Operaciones Corrientes	4.724.714,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	4.460.614,00
- Capítulo IV	264.000,00
- Capítulo V	100,00
B) Operaciones de Capital	0,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	40.000,00
- Capítulo VIII	40.000,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	4.764.714,00

III.- Presupuesto de CIPSA.

A) Operaciones Corrientes	3.184.927,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	200,00
- Capítulo IV	3.184.727,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	699.560,00
- Capítulo VI	699.560,00
- Capítulo VII	0,00



C) Operaciones Financieras	12.000,00
- Capítulo VIII	12.000,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	3.896.487,00

IV.- Consorcio Administrativo Local del Patronato Provincial de Turismo.

A) Operaciones Corrientes	80.000,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	0,00
- Capítulo IV	80.000,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	0,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	80.000,00

V.- Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA).

A) Operaciones Corrientes	10.759.592,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	10.734.592,00
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	25.000,00
B) Operaciones de Capital	0,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	10.759.592,00

-Las Bases de Ejecución.

-Anexos.

- Documentación complementaria que se señala en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo. - Previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, exponer al público el Presupuesto General durante un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno.



Tercero. - Considerar aprobado definitivamente el Presupuesto si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Cuarto. - Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia el Presupuesto General definitivamente aprobado y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que integran el General.

Quinto. - Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la provincia.

11.- EXPEDIENTE N.º 2025/GEA_01/000069: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2025, POR UN IMPORTE TOTAL DE DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL EUROS.

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de aprobación de la determinación de la dotación presupuestaria y beneficiarios de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la diputación provincial de salamanca del ejercicio 2025, por un importe total de doce millones quinientos setenta y tres mil euros*, para que tras su dictamen por la comisión de hacienda y patrimonio se eleve a aprobación por el pleno provincial.

Para dar cumplimiento al apartado a) del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando señala que *“podrán concederse de forma directa las (...) subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*.

Y visto que en el Presupuesto Provincial de la Diputación de Salamanca del año 2025 aparecen las aplicaciones presupuestarias 2025 10 9120A 462.59.00 con un importe de seis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos euros (6.286.500,00€), y 2025 10 9120A 762.28.00 con un importe de seis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos euros (6.286.500,00€), sin detallar los beneficiarios de estas subvenciones y sus importes, y ante la dificultad de crear tantas aplicaciones como beneficiarios, en los términos que señala el artículo



22.2. a) antes referenciado, pues dificultaría la gestión de la información contable y presupuestaria, al tener que crear setecientas veintidós aplicaciones, se propone que se detalle en el correspondiente acuerdo plenario los ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones por cada una de las aplicaciones- que lo son todos los de la provincia excluida su capital - y los importes que se les pretende otorgar, de manera que se garantice suficientemente los principios de transparencia y de publicidad que se busca en la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Único. - Que se detallen los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones de las aplicaciones presupuestarias 2025 10 9120A 462.59.00 con un importe de seis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos euros (6.286.500,00€), y 2025 10 9120A 762.28.00 con un importe de seis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos euros (6.286.500,00€) - que lo son todos los de la provincia excluida su capital - y los importes que se les pretende otorgar, mediante subvención directa, de manera que se garantizan los principios de transparencia y de publicidad que se busca en la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones::

MUNICIPIO	AÑO 2025	50% EMPLEO	50% INVERSIÓN
Abusejo	25.616,00	12.808,00	12.808,00
Agallas	23.227,00	11.613,50	11.613,50
Ahigal de los Aceiteros	22.683,00	11.341,50	11.341,50
Ahigal de Villarino	19.806,00	9.903,00	9.903,00
Alameda de Gardón, La	21.089,00	10.544,50	10.544,50
Alamedilla, La	23.336,00	11.668,00	11.668,00
Alaraz	32.628,00	16.314,00	16.314,00
Alba de Tormes	169.939,00	84.969,50	84.969,50
Alba de Yeltes	25.296,00	12.648,00	12.648,00
Alberca, La	53.121,00	26.560,50	26.560,50
Alberguería de Argañán, La	22.133,00	11.066,50	11.066,50
Alconada	23.379,00	11.689,50	11.689,50
Aldea del Obispo	26.206,00	13.103,00	13.103,00
Aldeacipreste	22.506,00	11.253,00	11.253,00
Aldeadávila de la Ribera	59.613,00	29.806,50	29.806,50
Aldealengua	40.045,00	20.022,50	20.022,50
Aldeanueva de Figueroa	26.625,00	13.312,50	13.312,50
Aldeanueva de la Sierra	22.163,00	11.081,50	11.081,50
Aldearrodrigo	22.416,00	11.208,00	11.208,00
Aldearrubia	33.636,00	16.818,00	16.818,00
Aldeaseca de Alba	20.148,00	10.074,00	10.074,00
Aldeaseca de la Frontera	27.071,00	13.535,50	13.535,50
Aldeatejada	90.120,00	45.060,00	45.060,00
Aldeavieja de Tormes	21.103,00	10.551,50	10.551,50
Aldehuela de la Bóveda	26.504,00	13.252,00	13.252,00
Aldehuela de Yeltes	23.699,00	11.849,50	11.849,50
Almenara de Tormes	27.041,00	13.520,50	13.520,50



MUNICIPIO	AÑO 2025	50% EMPLEO	50% INVERSIÓN
Almendra	23.961,00	11.980,50	11.980,50
Anaya de Alba	26.156,00	13.078,00	13.078,00
Añoover de Tormes	21.656,00	10.828,00	10.828,00
Arabayona de Mógica	31.073,00	15.536,50	15.536,50
Arapiles	38.678,00	19.339,00	19.339,00
Arcediano	21.894,00	10.947,00	10.947,00
Arco, El	20.715,00	10.357,50	10.357,50
Armenteros	25.012,00	12.506,00	12.506,00
Atalaya, La	22.103,00	11.051,50	11.051,50
Babilafuente	45.929,00	22.964,50	22.964,50
Bañobárez	28.555,00	14.277,50	14.277,50
Barbadillo	30.204,00	15.102,00	15.102,00
Barbalos	20.208,00	10.104,00	10.104,00
Barceo	19.432,00	9.716,00	9.716,00
Barruecopardo	32.349,00	16.174,50	16.174,50
Bastida, La	18.929,00	9.464,50	9.464,50
Béjar	454.766,00	227.383,00	227.383,00
Beleña	25.415,00	12.707,50	12.707,50
Bermellar	22.610,00	11.305,00	11.305,00
Berrocal de Huebra	20.298,00	10.149,00	10.149,00
Berrocal de Salvatierra	21.357,00	10.678,50	10.678,50
Boada	29.256,00	14.628,00	14.628,00
Bodón, El	28.565,00	14.282,50	14.282,50
Bogajo	22.058,00	11.029,00	11.029,00
Bouza, La	19.701,00	9.850,50	9.850,50
Bóveda del Río Almar	25.821,00	12.910,50	12.910,50
Brincones	20.522,00	10.261,00	10.261,00
Buenamadre	22.693,00	11.346,50	11.346,50
Buenavista	28.623,00	14.311,50	14.311,50
Cabaco, El	24.923,00	12.461,50	12.461,50
Cabeza de Béjar, La	20.701,00	10.350,50	10.350,50
Cabeza del Caballo	29.237,00	14.618,50	14.618,50
Cabezabellosa de la Calzada	21.148,00	10.574,00	10.574,00
Cabrerizos	145.591,00	72.795,50	72.795,50
Cabrillas	32.330,00	16.165,00	16.165,00
Calvarrasa de Abajo	53.001,00	26.500,50	26.500,50
Calvarrasa de Arriba	35.605,00	17.802,50	17.802,50
Calzada de Béjar, La	20.596,00	10.298,00	10.298,00
Calzada de Don Diego	24.023,00	12.011,50	12.011,50
Calzada de Valdunciel	39.066,00	19.533,00	19.533,00
Campillo de Azaba	23.938,00	11.969,00	11.969,00
Campo de Peñaranda, El	25.848,00	12.924,00	12.924,00
Candelario	47.065,00	23.532,50	23.532,50
Canillas de Abajo	20.327,00	10.163,50	10.163,50
Cantagallo	26.206,00	13.103,00	13.103,00
Cantalapiedra	52.180,00	26.090,00	26.090,00
Cantalpino	48.551,00	24.275,50	24.275,50
Cantaracillo	23.759,00	11.879,50	11.879,50
Carbajosa de la Sagrada	239.523,00	119.761,50	119.761,50



MUNICIPIO	AÑO 2025	50% EMPLEO	50% INVERSIÓN
Carpio de Azaba	21.431,00	10.715,50	10.715,50
Carrascal de Barregas	58.461,00	29.230,50	29.230,50
Carrascal del Obispo	25.868,00	12.934,00	12.934,00
Casafranca	20.760,00	10.380,00	10.380,00
Casas del Conde, Las	19.910,00	9.955,00	9.955,00
Casillas de Flores	24.520,00	12.260,00	12.260,00
Castellanos de Moriscos	105.070,00	52.535,00	52.535,00
Castellanos de Villiquera	38.082,00	19.041,00	19.041,00
Castillejo de Martín Viejo	24.415,00	12.207,50	12.207,50
Castraz	20.074,00	10.037,00	10.037,00
Cepeda	30.256,00	15.128,00	15.128,00
Cereceda de la Sierra	19.940,00	9.970,00	9.970,00
Cerezal de Peñahorcada	21.119,00	10.559,50	10.559,50
Cerralbo	24.220,00	12.110,00	12.110,00
Cerro, El	31.887,00	15.943,50	15.943,50
Cespedosa de Tormes	33.188,00	16.594,00	16.594,00
Chagarcía Medianero	21.256,00	10.628,00	10.628,00
Cilleros de la Bastida	19.686,00	9.843,00	9.843,00
Cipérez	28.182,00	14.091,00	14.091,00
Ciudad Rodrigo	422.711,00	211.355,50	211.355,50
Coca de Alba	22.103,00	11.051,50	11.051,50
Colmenar de Montemayor	24.222,00	12.111,00	12.111,00
Cordovilla	22.483,00	11.241,50	11.241,50
Cristóbal	23.043,00	11.521,50	11.521,50
Cubo de Don Sancho, El	33.633,00	16.816,50	16.816,50
Dios le Guarde	22.491,00	11.245,50	11.245,50
Doñinos de Ledesma	20.910,00	10.455,00	10.455,00
Doñinos de Salamanca	85.167,00	42.583,50	42.583,50
Éjeme	21.760,00	10.880,00	10.880,00
Encina de San Silvestre	21.431,00	10.715,50	10.715,50
Encina, La	21.014,00	10.507,00	10.507,00
Encinas de Abajo	38.340,00	19.170,00	19.170,00
Encinas de Arriba	25.012,00	12.506,00	12.506,00
Encinasola de los Comendadores	23.885,00	11.942,50	11.942,50
Endrinal	25.874,00	12.937,00	12.937,00
Escorial de la Sierra	24.923,00	12.461,50	12.461,50
Espadaña	18.985,00	9.492,50	9.492,50
Espeja	25.589,00	12.794,50	12.794,50
Espino de la Orbada	27.834,00	13.917,00	13.917,00
Florida de Liébana	27.799,00	13.899,50	13.899,50
Forfoleda	23.908,00	11.954,00	11.954,00
Frades de la Sierra	24.371,00	12.185,50	12.185,50
Fregeneda, La	31.587,00	15.793,50	15.793,50
Fresnedoso	21.954,00	10.977,00	10.977,00
Fresno Alhándiga	25.810,00	12.905,00	12.905,00
Fuente de San Esteban, La	61.115,00	30.557,50	30.557,50
Fuenteguinaldo	37.902,00	18.951,00	18.951,00
Fuenteliante	22.209,00	11.104,50	11.104,50



Diputación de Salamanca

MUNICIPIO	AÑO 2025	50% EMPLEO	50% INVERSIÓN
Fuenterroble de Salvatierra	25.758,00	12.879,00	12.879,00
Fuentes de Béjar	25.654,00	12.827,00	12.827,00
Fuentes de Oñoro	57.801,00	28.900,50	28.900,50
Gajates	23.819,00	11.909,50	11.909,50
Galindo y Perahuy	40.388,00	20.194,00	20.194,00
Galinduste	32.252,00	16.126,00	16.126,00
Galisancho	31.751,00	15.875,50	15.875,50
Gallegos de Argañán	27.690,00	13.845,00	13.845,00
Gallegos de Solmirón	21.461,00	10.730,50	10.730,50
Garcibuey	23.759,00	11.879,50	11.879,50
Garcihernández	34.051,00	17.025,50	17.025,50
Garcirrey	20.671,00	10.335,50	10.335,50
Gejuelo del Barro	20.015,00	10.007,50	10.007,50
Golpejas	23.416,00	11.708,00	11.708,00
Gomecello	33.396,00	16.698,00	16.698,00
Guadramiro	22.998,00	11.499,00	11.499,00
Guijo de Ávila	20.178,00	10.089,00	10.089,00
Guijuelo	181.964,00	90.982,00	90.982,00
Herguijuela de Ciudad Rodrigo	21.059,00	10.529,50	10.529,50
Herguijuela de la Sierra	27.618,00	13.809,00	13.809,00
Herguijuela del Campo	21.347,00	10.673,50	10.673,50
Hinojosa de Duero	41.270,00	20.635,00	20.635,00
Horcajo de Montemayor	23.338,00	11.669,00	11.669,00
Horcajo Medianero	24.654,00	12.327,00	12.327,00
Hoya, La	19.835,00	9.917,50	9.917,50
Huerta	28.141,00	14.070,50	14.070,50
Iruelos	19.835,00	9.917,50	9.917,50
Ituero de Azaba	25.554,00	12.777,00	12.777,00
Juzbado	23.878,00	11.939,00	11.939,00
Lagunilla	35.752,00	17.876,00	17.876,00
Larrodrigo	23.610,00	11.805,00	11.805,00
Ledesma	73.084,00	36.542,00	36.542,00
Ledrada	33.830,00	16.915,00	16.915,00
Linares de Riofrío	45.899,00	22.949,50	22.949,50
Lumbrales	71.242,00	35.621,00	35.621,00
Machacón	32.683,00	16.341,50	16.341,50
Macotera	55.366,00	27.683,00	27.683,00
Madroñal	22.177,00	11.088,50	11.088,50
Maíllo, El	26.236,00	13.118,00	13.118,00
Malpartida	21.685,00	10.842,50	10.842,50
Mancera de Abajo	24.266,00	12.133,00	12.133,00
Manzano, El	20.850,00	10.425,00	10.425,00
Martiago	27.549,00	13.774,50	13.774,50
Martín de Yeltes	31.781,00	15.890,50	15.890,50
Martinamor	21.298,00	10.649,00	10.649,00
Masueco	28.074,00	14.037,00	14.037,00
Mata de Ledesma, La	21.163,00	10.581,50	10.581,50
Matilla de los Caños del Río	37.216,00	18.608,00	18.608,00



MUNICIPIO	AÑO 2025	50% EMPLEO	50% INVERSIÓN
Maya, La	23.923,00	11.961,50	11.961,50
Membrive de la Sierra	22.103,00	11.051,50	11.051,50
Mieza	25.831,00	12.915,50	12.915,50
Milano, El	22.592,00	11.296,00	11.296,00
Miranda de Azán	31.636,00	15.818,00	15.818,00
Miranda del Castañar	29.816,00	14.908,00	14.908,00
Mogarraz	28.237,00	14.118,50	14.118,50
Molinillo	19.283,00	9.641,50	9.641,50
Monforte de la Sierra	20.760,00	10.380,00	10.380,00
Monleón	20.805,00	10.402,50	10.402,50
Monleras	24.803,00	12.401,50	12.401,50
Monsagro	23.028,00	11.514,00	11.514,00
Montejo	25.356,00	12.678,00	12.678,00
Montemayor del Río	26.086,00	13.043,00	13.043,00
Monterrubio de Armuña	57.835,00	28.917,50	28.917,50
Monterrubio de la Sierra	23.643,00	11.821,50	11.821,50
Morasverdes	27.647,00	13.823,50	13.823,50
Morille	24.684,00	12.342,00	12.342,00
Moríñigo	21.656,00	10.828,00	10.828,00
Moriscos	33.606,00	16.803,00	16.803,00
Moronta	20.268,00	10.134,00	10.134,00
Mozárbez	33.218,00	16.609,00	16.609,00
Narros de Matalayegua	25.821,00	12.910,50	12.910,50
Nava de Béjar	21.853,00	10.926,50	10.926,50
Nava de Francia	22.730,00	11.365,00	11.365,00
Nava de Sotrobal	22.894,00	11.447,00	11.447,00
Navacarros	21.849,00	10.924,50	10.924,50
Navales	28.893,00	14.446,50	14.446,50
Navalmoral de Béjar	20.701,00	10.350,50	10.350,50
Navamorales	20.483,00	10.241,50	10.241,50
Navarredonda de la Rinconada	24.094,00	12.047,00	12.047,00
Navasfrías	35.498,00	17.749,00	17.749,00
Negrilla de Palencia	21.387,00	10.693,50	10.693,50
Olmedo de Camaces	20.984,00	10.492,00	10.492,00
Orbada, La	25.511,00	12.755,50	12.755,50
Pajares de la Laguna	22.103,00	11.051,50	11.051,50
Palacios del Arzobispo	22.744,00	11.372,00	11.372,00
Palaciosrubios	30.420,00	15.210,00	15.210,00
Palencia de Negrilla	23.386,00	11.693,00	11.693,00
Parada de Arriba	25.818,00	12.909,00	12.909,00
Parada de Rubiales	25.698,00	12.849,00	12.849,00
Paradinas de San Juan	29.786,00	14.893,00	14.893,00
Pastores	20.552,00	10.276,00	10.276,00
Payo, El	29.737,00	14.868,50	14.868,50
Pedraza de Alba	26.262,00	13.131,00	13.131,00
Pedrosillo de Alba	23.282,00	11.641,00	11.641,00
Pedrosillo de los Aires	30.947,00	15.473,50	15.473,50
Pedrosillo el Ralo	21.790,00	10.895,00	10.895,00



Diputación de Salamanca

MUNICIPIO	AÑO 2025	50% EMPLEO	50% INVERSIÓN
Pedroso de la Armuña, El	24.296,00	12.148,00	12.148,00
Pelabravo	56.313,00	28.156,50	28.156,50
Pelarrodríguez	23.953,00	11.976,50	11.976,50
Pelayos	21.268,00	10.634,00	10.634,00
Peña, La	22.145,00	11.072,50	11.072,50
Peñacaballera	22.237,00	11.118,50	11.118,50
Peñaparda	31.067,00	15.533,50	15.533,50
Peñaranda de Bracamonte	218.352,00	109.176,00	109.176,00
Peñarandilla	23.341,00	11.670,50	11.670,50
Peralejos de Abajo	23.073,00	11.536,50	11.536,50
Peralejos de Arriba	20.074,00	10.037,00	10.037,00
Pereña de la Ribera	29.510,00	14.755,00	14.755,00
Peromingo	21.610,00	10.805,00	10.805,00
Pinedas	22.103,00	11.051,50	11.051,50
Pino de Tormes, El	22.625,00	11.312,50	11.312,50
Pitiegua	23.460,00	11.730,00	11.730,00
Pizarral	19.462,00	9.731,00	9.731,00
Poveda de las Cintas	25.699,00	12.849,50	12.849,50
Pozos de Hinojo	19.701,00	9.850,50	9.850,50
Puebla de Azaba	24.848,00	12.424,00	12.424,00
Puebla de San Medel	19.134,00	9.567,00	9.567,00
Puebla de Yeltes	22.416,00	11.208,00	11.208,00
Puente del Congosto	25.586,00	12.793,00	12.793,00
Puertas	21.029,00	10.514,50	10.514,50
Puerto de Béjar	28.712,00	14.356,00	14.356,00
Puerto Seguro	19.820,00	9.910,00	9.910,00
Rágama	25.467,00	12.733,50	12.733,50
Redonda, La	21.170,00	10.585,00	10.585,00
Retortillo	24.953,00	12.476,50	12.476,50
Rinconada de la Sierra, La	22.304,00	11.152,00	11.152,00
Robleda	35.269,00	17.634,50	17.634,50
Robliza de Cojos	23.938,00	11.969,00	11.969,00
Rollán	30.960,00	15.480,00	15.480,00
Saelices el Chico	23.102,00	11.551,00	11.551,00
Sagrada, La	21.626,00	10.813,00	10.813,00
Sahugo, El	24.745,00	12.372,50	12.372,50
Saldeana	22.044,00	11.022,00	11.022,00
Salmoral	23.307,00	11.653,50	11.653,50
Salvatierra de Tormes	20.268,00	10.134,00	10.134,00
San Cristóbal de la Cuesta	49.898,00	24.949,00	24.949,00
San Esteban de la Sierra	28.951,00	14.475,50	14.475,50
San Felices de los Gallegos	33.689,00	16.844,50	16.844,50
San Martín del Castañar	25.490,00	12.745,00	12.745,00
San Miguel de Valero	29.225,00	14.612,50	14.612,50
San Miguel del Robledo	20.522,00	10.261,00	10.261,00
San Morales	28.294,00	14.147,00	14.147,00
San Muñoz	26.814,00	13.407,00	13.407,00
San Pedro de Rozados	28.374,00	14.187,00	14.187,00
San Pedro del Valle	23.118,00	11.559,00	11.559,00



MUNICIPIO	AÑO 2025	50% EMPLEO	50% INVERSIÓN
San Pelayo de Guareña	20.924,00	10.462,00	10.462,00
Sanchón de la Ribera	21.298,00	10.649,00	10.649,00
Sanchón de la Sagrada	20.104,00	10.052,00	10.052,00
Sanchotello	24.863,00	12.431,50	12.431,50
Sancti-Spíritus	47.580,00	23.790,00	23.790,00
Sando	22.581,00	11.290,50	11.290,50
Santa María de Sando	22.272,00	11.136,00	11.136,00
Santa Marta de Tormes	455.466,00	227.733,00	227.733,00
Santiago de la Puebla	29.235,00	14.617,50	14.617,50
Santibáñez de Béjar	31.756,00	15.878,00	15.878,00
Santibáñez de la Sierra	24.421,00	12.210,50	12.210,50
Santiz	25.579,00	12.789,50	12.789,50
Santos, Los	35.933,00	17.966,50	17.966,50
Sardón de los Frailes	21.014,00	10.507,00	10.507,00
Saucelle	27.431,00	13.715,50	13.715,50
Sepulcro-Hilario	24.182,00	12.091,00	12.091,00
Sequeros	25.012,00	12.506,00	12.506,00
Serradilla del Arroyo	27.159,00	13.579,50	13.579,50
Serradilla del Llano	23.297,00	11.648,50	11.648,50
Sierpe, La	20.223,00	10.111,50	10.111,50
Sieteiglesias de Tormes	23.490,00	11.745,00	11.745,00
Sobradillo	27.186,00	13.593,00	13.593,00
Sorihuela	26.958,00	13.479,00	13.479,00
Sotoserrano	37.454,00	18.727,00	18.727,00
Tabera de Abajo	21.133,00	10.566,50	10.566,50
Tala, La	21.327,00	10.663,50	10.663,50
Tamames	42.199,00	21.099,50	21.099,50
Tarazona de Guareña	29.896,00	14.948,00	14.948,00
Tardáguila	25.428,00	12.714,00	12.714,00
Tejado, El	22.264,00	11.132,00	11.132,00
Tejeda y Segoyuela	20.745,00	10.372,50	10.372,50
Tenebrón	23.434,00	11.717,00	11.717,00
Terradillos	110.321,00	55.160,50	55.160,50
Topas	34.859,00	17.429,50	17.429,50
Tordillos	30.543,00	15.271,50	15.271,50
Tornadizo, El	21.715,00	10.857,50	10.857,50
Torresmenudas	23.729,00	11.864,50	11.864,50
Trabanca	25.419,00	12.709,50	12.709,50
Tremedal de Tormes	20.104,00	10.052,00	10.052,00
Valdecarros	29.460,00	14.730,00	14.730,00
Valdefuentes de Sangusín	24.729,00	12.364,50	12.364,50
Valdehijaderos	20.357,00	10.178,50	10.178,50
Valdelacasa	25.147,00	12.573,50	12.573,50
Valdelageve	20.969,00	10.484,50	10.484,50
Valdelosa	30.055,00	15.027,50	15.027,50
Valdemierque	20.790,00	10.395,00	10.395,00
Valderrodrigo	23.580,00	11.790,00	11.790,00
Valdunciel	21.282,00	10.641,00	10.641,00
Valero	29.762,00	14.881,00	14.881,00



MUNICIPIO	AÑO 2025	50% EMPLEO	50% INVERSIÓN
Vallejera de Riofrío	21.059,00	10.529,50	10.529,50
Valsalabroso	23.839,00	11.919,50	11.919,50
Valverde de Valdelacasa	20.963,00	10.481,50	10.481,50
Valverdón	27.295,00	13.647,50	13.647,50
Vecinos	27.444,00	13.722,00	13.722,00
Vega de Tirados	23.774,00	11.887,00	11.887,00
Veguillas, Las	26.295,00	13.147,50	13.147,50
Vellés, La	37.374,00	18.687,00	18.687,00
Ventosa del Río Almar	22.154,00	11.077,00	11.077,00
Vídola, La	22.158,00	11.079,00	11.079,00
Villaflores	27.807,00	13.903,50	13.903,50
Villagonzalo de Tormes	24.803,00	12.401,50	12.401,50
Villalba de los Llanos	22.723,00	11.361,50	11.361,50
Villamayor	238.867,00	119.433,50	119.433,50
Villanueva del Conde	23.371,00	11.685,50	11.685,50
Villar de Argañán	20.954,00	10.477,00	10.477,00
Villar de Ciervo	27.254,00	13.627,00	13.627,00
Villar de Gallimazo	23.998,00	11.999,00	11.999,00
Villar de la Yegua	24.444,00	12.222,00	12.222,00
Villar de Peralonso	26.110,00	13.055,00	13.055,00
Villar de Samaniego	21.417,00	10.708,50	10.708,50
Villares de la Reina	211.773,00	105.886,50	105.886,50
Villares de Yeltes	22.773,00	11.386,50	11.386,50
Villarino de los Aires	44.400,00	22.200,00	22.200,00
Villarmayor	25.677,00	12.838,50	12.838,50
Villarmuerto	20.164,00	10.082,00	10.082,00
Villasbuenas	24.396,00	12.198,00	12.198,00
Villasdardo	18.690,00	9.345,00	9.345,00
Villaseco de los Gamitos	22.849,00	11.424,50	11.424,50
Villaseco de los Reyes	28.340,00	14.170,00	14.170,00
Villasrubias	28.243,00	14.121,50	14.121,50
Villaverde de Guareña	23.148,00	11.574,00	11.574,00
Villavieja de Yeltes	45.544,00	22.772,00	22.772,00
Villoria	57.536,00	28.768,00	28.768,00
Villorueta	42.783,00	21.391,50	21.391,50
Vilvestre	31.579,00	15.789,50	15.789,50
Vitigudino	102.900,00	51.450,00	51.450,00
Yecla de Yeltes	26.441,00	13.220,50	13.220,50
Zamarra	22.027,00	11.013,50	11.013,50
Zamayón	24.878,00	12.439,00	12.439,00
Zarapicos	19.790,00	9.895,00	9.895,00
Zarza de Pumareda, La	23.148,00	11.574,00	11.574,00
Zorita de la Frontera	22.744,00	11.372,00	11.372,00
TOTAL	12.573.000,00	6.286.500,00	6.286.500,00

Asimismo, se han incluido estas subvenciones nominativas en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025:



DENOMINACIÓN: Plan de Apoyo Municipal 2025.

TIPO DE SUBVENCIÓN:

Son una relación de subvenciones directas nominativas de las reguladas en el apartado a) del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando señala que *“podrán concederse de forma directa las ... subvenciones **previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.** A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, **se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.** El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”* y, destinadas a:

- a) *Una subvención directa a todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca – excluida su capital- para atender los gastos que deriven en el año 2025:*
 - a. *de la contratación de trabajadores temporales desempleados con una duración mínima de sesenta y un días,*
 - b. *de los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente y*
 - c. *del contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con una duración mínima de sesenta y un días.*

- b) *Una subvención directa a todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca – excluida la capital- para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.*

Se establece la posibilidad de poder incrementar bien, el importe de los gastos de inversión a que se refiere el artículo primero de estas Bases, mediante la disminución total o parcial de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la contratación de fijos discontinuos con cargo a la aplicación 2025 10 9120A 462.59.00 o bien, incrementar el importe de los gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la contratación de fijos discontinuos, a que se refiere el artículo primero de estas Bases, mediante la disminución total o parcial de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de inversión con cargo a la aplicación 2025 10 9120A 762.28.00.

INVERSIÓN:

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias **2025-10-9120A-462.59.00 y 2025-10-9120A-762.28.00** siendo el crédito disponible de cada una de las aplicaciones de **seis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos euros (6.286.500,00€)**. El porcentaje de financiación puede alcanzar el cien por cien del gasto, y



según el detalle arriba referenciado.

DESCRIPCIÓN:

En este conjunto de subvenciones nominativas que se van a tramitar a favor a todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca –excluida su capital- concurren razones de interés público y social, que dificultan su convocatoria pública, y, que derivan de la necesidad de facilitar la contratación de colectivos vulnerables en la mayoría de los municipios, lo que incide tanto en una política económica, que permite a los Ayuntamientos inyectar financiación en el ámbito familiar, como en el aspecto social, pues la mayoría de las veces esta subvención llega a personal no cualificado con problemas de inserción laboral.

Por otro lado, se subvenciona la realización de inversiones que permitan, por un lado, garantizar a los Ayuntamientos la prestación de los servicios de competencia municipal y, por otro lado, ayudar al mantenimiento y crecimiento de la actividad económica en el medio rural, buscando que se facilite la fijación de la población en la lucha contra la despoblación.

En todo caso, la distribución de los importes de estas subvenciones se ha realizado con un criterio homogéneo: nueve mil euros por tipo de subvención -empleo e inversión-, lo que suma dieciocho mil euros, por Ayuntamiento; 5.475.000 euros se reparten proporcionalmente atendiendo a la población del municipio, según padrón de 2022¹.

Asimismo, se incluye un nuevo criterio por despoblación repartiéndose 600.000,00 euros entre aquellos ayuntamientos cuyo municipio haya perdido, en el periodo 2019-2022, a partir de un 3% de su población, garantizándose un mínimo de 1.000,00 euros por municipio y el resto en proporción al número de habitantes que se hayan perdido. En definitiva, si hubiese convocatoria pública el resultado sería el mismo, y, en cambio, el procedimiento sería menos eficiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN: *El período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.*

12.- EXPEDIENTE N.º 2025/GPR_01/000854: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2025.

Por el Director de Organización del Área de Presidencia se ha formulado propuesta relativa a la aprobación del plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Salamanca para el ejercicio 2025 *adjunto al expediente de aprobación inicial del presupuesto general 2025* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial:

RESULTANDO



I.-La ejecución de las competencias provinciales que prevé el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se desarrollan en gran medida a través de instrumentos de planificación provincial entre los que se encuentra el Plan estratégico de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, regula la obligatoriedad de este plan: “Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para la consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria” .

El artículo 10.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, lo configura como “un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”. Cumple por tanto una función preminente como instrumento de planificación y se enmarca dentro del principio de actuación administrativa establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas».

II.-La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones debe por tanto concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional. Ahondando en la planificación se facilita una reflexión sobre los objetivos perseguidos con carácter general, los recursos con los que se cuenta o los sectores a los que se destinan las ayudas. En definitiva, la elaboración del PES debe realizarse persiguiendo la eficacia de las políticas públicas de fomento.

A dichos efectos, desde la Delegación de Presidencia, se procedió a dictar las instrucciones necesarias para la elaboración (expediente 2024/GPR_01/000847), constituyéndose un grupo de estudio integrado por los Diputados Delegados, la Dirección de cada Área y los Funcionarios con habilitación Nacional; cada una de las Áreas incorporó las fichas homogeneizadas con el contenido de cada línea propuesta:

- 1º.- Denominación
- 2º.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- 3º.- Áreas de competencia afectadas (artículo 4º de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones de la Diputación) y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- 4º.- Destinatarios directos e indirectos
- 5º.- Procedimiento de concesión
- 6º.- Costes previsibles para su realización, aplicación presupuestaria y, en su caso, fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento.
- 7º.- Plazo de ejecución.



8º.- Mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, así como la previsión de su convocatoria a efectos de establecer un calendario de actividad.

9º.- Indicadores que permitan su seguimiento y control.

El expediente 2024/GPR_01/000854 -en el que se conforma el Plan- se encuentra vinculado con los expedientes en los que cada una de las Áreas ha incorporado sus fichas:

2024/GPR_01/000853	PES 2025. AREA DE ORGANIZACIÓN Y RRHH
2024/GPR_01/000852	PES 2025. AREA DE CULTURA
2024/GPR_01/000851	PES 2025. AREA DE FOMENTO
2024/GPR_01/000850	PES 2025. AREA DE BIENESTAR SOCIAL
2024/GPR_01/000849	PES 2025. AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
2024/GPR_01/000848	PES 2025. AREA DE PRESIDENCIA

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.-Tal como se ha hecho constar, tanto el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el art. 10.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, regulan la obligatoriedad de este Plan, su naturaleza programática y el contenido mínimo.

Como instrumento de planificación y se enmarca dentro del principio de actuación administrativa establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas».

El art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial establece:

“El Plan estratégico de subvenciones se aprobará, a propuesta del Área de Presidencia, por el Pleno, con ocasión de la aprobación del Presupuesto de cada año. En dicho plan se concretará:

- a) Los objetivos que se pretenden con su aplicación.
- b) El plazo necesario para su consecución.
- c) Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deberán supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

II.-El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Salamanca para el ejercicio 2025 que se propone-y que ha sido elaborado conforme se detalló en los antecedentes de este informe-, se acompaña al presente informe como Anexo, con el siguiente contenido:

I. CONTEXTO

I.1 Contexto normativo

I.2 Objetivos generales del plan



2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - 2.1 Objetivo
 - 2.2 Subjetivo
 - 2.3 Temporal
3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
 - 3.1 Proceso de elaboración
 - 3.2 Informes de seguimiento del PES anterior
4. CONTENIDO DEL PLAN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
 - 4.1 Contenido General
 - 4.2 Objetivos estratégicos
 - 4.3 Por tipología de los beneficiarios directos
 - 4.4 Por Áreas gestoras
 - 4.4 Por procedimiento de concesión
 - 4.5 Por capítulo de gasto
5. EFICACIA, APROBACIÓN Y PUBLICIDAD
 - 5.1 Eficacia
 - 5.2 Aprobación
 - 5.3 Publicidad
6. MODIFICACIONES Y EVALUACIÓN DEL PES
 - 6.1 Modificaciones
 - 6.2 Evaluación
7. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN
8. TABLAS RESUMEN

Figuran en el Plan tanto los objetivos generales perseguidos (mejora de la eficiencia, eficacia y transparencia -apartado 1-), como el ámbito de aplicación objetivo, subjetivo y temporal -este último circunscrito a la anualidad 2025 -(apartado 2); los objetivos estratégicos (categorizados por políticas públicas, por tipología de beneficiarios, áreas gestoras, capítulo de gasto o procedimiento de concesión). Figura igualmente las normas para su aprobación, modificación y evaluación y se incluyen, por Áreas, las fichas de cada una de las líneas. Finalmente se inserta una tabla resumen.

A todo ello nos remitimos expresamente en este informe tratando de evitar reiteraciones innecesarias.

III.-Como objetivos estratégicos, se fijan en el PES, atendiendo a las políticas públicas perseguidas, los siguientes:

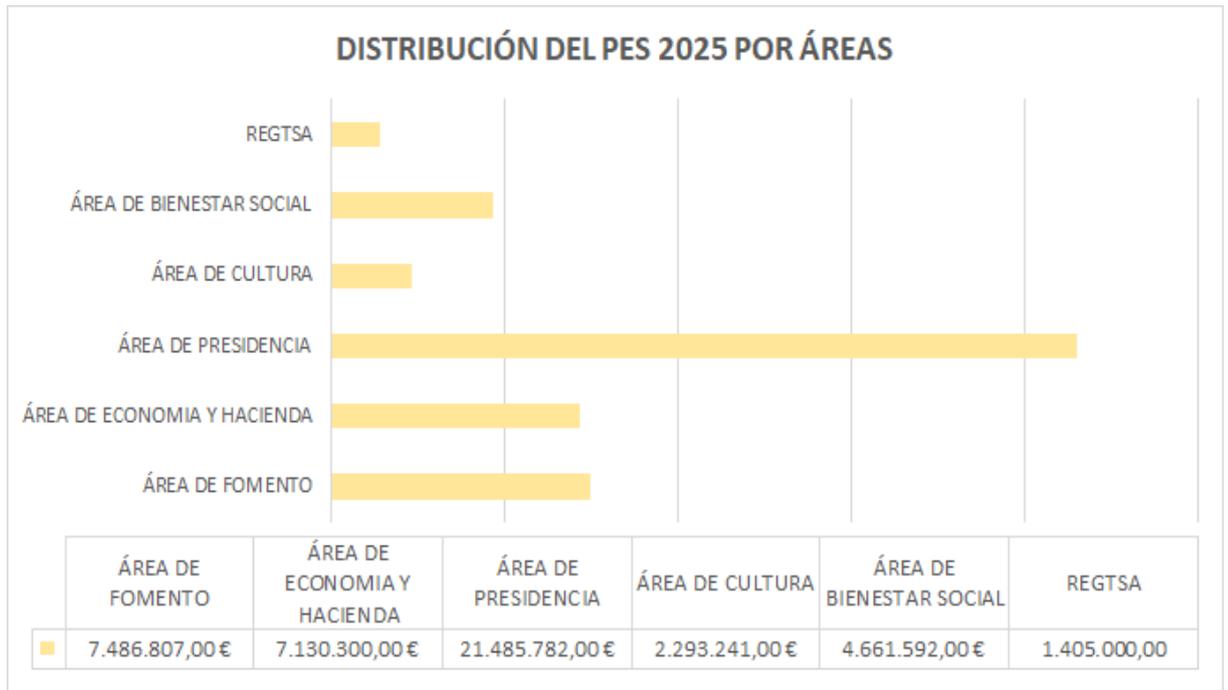
13	Seguridad y movilidad ciudadana	170.000,00
136	Servicio de prevención y extinción de incendios	170.000,00
15	Vivienda y urbanismo	1.323.424,00
151	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	1.283.424,00
153	Vías públicas	40.000,00
16	Bienestar comunitario	2.050.400,00
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	2.020.400,00
162	Recogida, gestión y tratamiento de residuos	30.000,00
17	Medio ambiente	580.000,00



Diputación de Salamanca

171	Parques y jardines.	25.000,00
172	Protección y mejora del medio ambiente	555.000,00
23	Servicios Sociales y promoción social	3.141.531,00
231	Asistencia social primaria	3.141.531,00
24	Fomento del Empleo	5.595.300,00
241	Fomento del Empleo	5.595.300,00
31	Sanidad	55.000,00
312	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	55.000,00
32	Educación	2.561.302,00
323	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial	2.349.402,00
326	Servicios complementarios de educación	211.900,00
33	Cultura	1.261.000,00
330	Administración general de cultura	153.000,00
334	Promoción cultural.	781.000,00
336	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	70.000,00
337	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	257.000,00
34	Deporte	416.000,00
341	Promoción y fomento del deporte	246.000,00
342	Instalaciones deportivas.	170.000,00
41	Agricultura, Ganadería y Pesca	885.000,00
419	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca	885.000,00
43	Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	1.042.000,00
432	Información y promoción turística	327.000,00
433	Desarrollo empresarial	715.000,00
45	Infraestructuras	5.783.407,00
454	Caminos vecinales	27.000,00
459	Otras infraestructuras	5.756.407,00
91	Órganos de gobierno	18.016.263,00
912	Órganos de gobierno	18.016.263,00
92	Servicios de carácter general.	177.095,00
922	Coordinación y organización institucional de las entidades locales	177.095,00
93	Administración financiera y tributaria	1.405.000,00
932	Gestión del sistema tributario	1.405.000,00
TOTAL GASTO POR POLÍTICAS		44.462.722,00

IV.-El coste total previsible, (44.462.722,00€.) se distribuye por Áreas del siguiente modo:



*El Área de Organización y RRHH y el Organismo Autónomo CIPSA no dispone de líneas de subvención.

V.-Del total coste previsto, el 74,33% se destina a los Ayuntamientos de la Provincia (33.053.016,00 €), porcentaje que se incrementa al 76,86%, si añadimos el destinado a las Mancomunidades (34.153.016,00 €).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33.a) de la Ley de Bases del Régimen Local y el art. 70.3.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y en base a lo expuesto, se efectúa la siguiente.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los nueve diputados del grupo popular y la abstención de los cuatro diputados del grupo socialista, del diputado del grupo mixto, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de la Diputación Provincial de Salamanca (expediente electrónico MOAD 2024/GPR_01/000854) que figura como anexo.

SEGUNDO: Dar publicidad al presente Plan mediante su publicación en la web corporativa y en el Portal de Transparencia y en la Base Nacional de Subvenciones.

Emite este informe el Director de Organización del Área de Presidencia en la fecha que figura al lado de la firma.



Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad

EL SECRETARIO

Fdo.: Daniel Moreno Díaz

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, contiene veintinueve páginas numeradas de la once a la treinta y nueve.

EL SECRETARIO

Fdo.: Daniel Moreno Díaz